

Corresp. Expte. D-00463/15.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

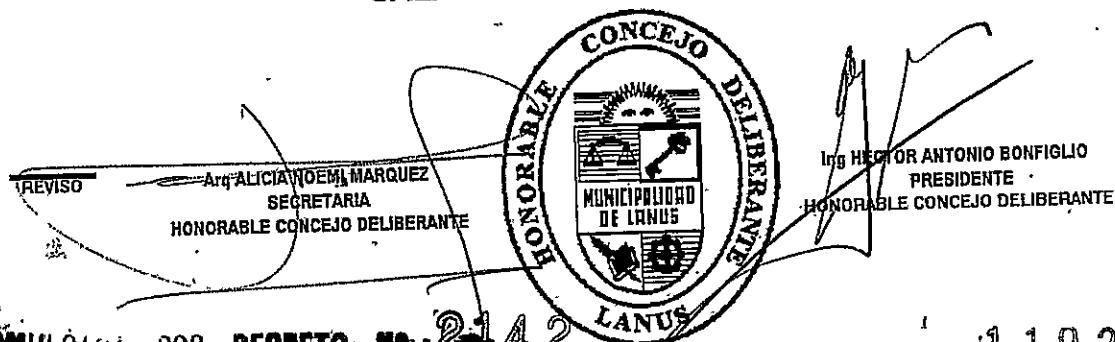
ORDENANZA

1.1929

Artículo-1º.-Convalídase el Contrato suscripto con el Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Valentín Alsina, con fecha 10 de julio de 2015, por el cual la Municipalidad de Lanús recibe en comodato gratuito por el término de 6 (seis) años un inmueble sito en la Avenida Tte. Gral. Juan J. D. Perón Nº 3870 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 82, Parcela 3º Subparcela 7, Polígono 00-07 y 01-06, Partida Inmobiliaria A.R.B.A. Nº 104.159, Inscripción Nº 36.632 del 08/03/1978, Folio 7.902, Legajo Especial Nº 15.649, superficie aproximada 170 m², en la porción indicada en su Anexo 1, con destino a la instalación y funcionamiento de una UNIDAD DE GESTION Y PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE LANÚS; y que obra de fs. 55 a 57 del Expediente Nº J-80628/15.- D.E. y D-00463/15.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de agosto de 2015.-



MULGADA POR DECRETO N° 12142

FECHA 07 SEP 2015

Registrada bajo el N°

**ALICIA B. STEPHANOFF MICHALOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO**



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Lanús, a los 10^{os} días del mes de Julio de 2015, entre el Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Valentín Alsina, representado en este acto por su Presidente Dr. Juan Carlos Hatchadourian, DNI: 14.350.053 y por su Secretario el sr. Antonio Minetti, D.N.I. 93.364.443, en adelante llamado COMODANTE por una parte y la Municipalidad de Lanús representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires por la otra parte llamado en adelante COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO un inmueble de su propiedad, sito en la Avda. Tte. Gral. Juan D. Perón 3870 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 82, Parcela 3^a, Unidad Funcional 7, Polígono 00-07 y 01-06, Partida Inmobiliaria número 104.159, Inscripción número 36.632, Folio 7.902, Legajo Especial N° 15.649, superficie aproximada 170 m², recibiéndolo de conformidad y obligándose a su devolución en iguales condiciones.- Se anexa al presente como integrando este comodato, un plano simple firmado también por las partes, que detalla la porción del inmueble que no se da en comodato gratuito y cuyo uso conserva el comodante.

SEGUNDA: El contrato tendrá una vigencia de seis (6) años. No obstante ello el mismo se entenderá renovado automáticamente por un plazo de tres años si al vencimiento ninguna de las partes solicite su restitución y así sucesivamente. Vencido los plazos el inmueble será reintegrado al COMODANTE libre de ocupantes.

TERCERA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula segunda, el COMODATARIO podrá rescindir el Contrato a cuyo fin deberá efectuar la comunicación con una antelación no menor a los Ciento Veinte (120) días corridos y por causas que así lo justifiquen.

CUARTA: El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a UNIDAD DE GESTION Y PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE LANUS.

QUINTA: Le está prohibido al COMODATARIO: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras

reparticiones o dependencias; b) Ceder o transferir por cualquier título o demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien prestado.

SEXTA: Si el COMODATARIO efectúa refacciones o mejoras en el bien, al reintegrarse el mismo al COMODANTE, este podrá aceptar el inmueble con las refacciones o las mejoras realizadas, o por el contrario, requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del contrato. En ambos supuestos no podrán las partes reclamarse ningún tipo de indemnización, reintegro de costos o conceptos similares que se afectaran a las refacciones o mejoras. Sin perjuicio de ello, las mejoras no adheridas podrán ser retiradas por el COMODATARIO, debiendo este arbitrar los medios pertinentes para que su retiro no cause daños a la propiedad.

SÉPTIMA: El COMODATARIO responde por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble, salvo por caso fortuito, fuerza mayor o cuando dichos daños provengan del mismo bien.

OCTAVA: Si las partes así lo convienen, El COMODATARIO deberá contratar un seguro que cubra los daños que eventualmente puedan afectar tanto el inmueble como a terceros.

NOVENA: El COMODANTE deberá arbitrar las diligencias necesarias a fin de facilitar el acceso al edificio de los empleados y Funcionarios del COMODATARIO, el cual podrá utilizar el bien en comodato en el horario que este último considere necesario, no pudiendo el COMODANTE establecer limitación al respecto, dado que el COMODATARIO tendrá el libre acceso en cualquier horario y día.

DECIMA: El comodatario NO DEBERÁ ABONAR SUMA ALGUNA AL COMODANTE.

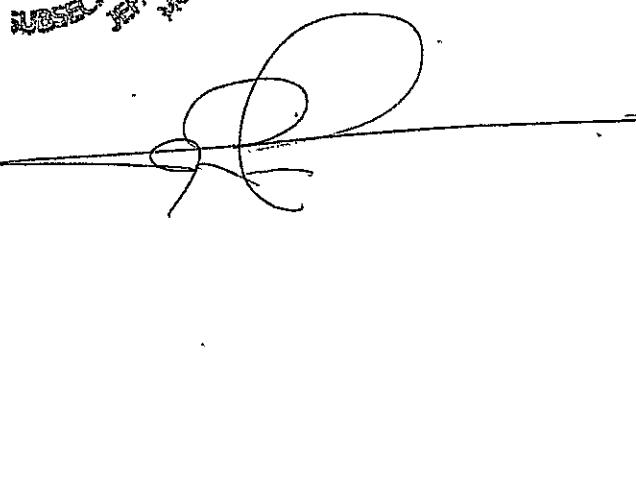
UNDECIMA: El COMODANTE constituye domicilio en la calle República Argentina 3385 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y el COMODATARIO en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

DUODECIMA: El presente contrato de comodato se realiza ad referéndum de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Expte. I-80628-00/5



Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Lanús, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.----


Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

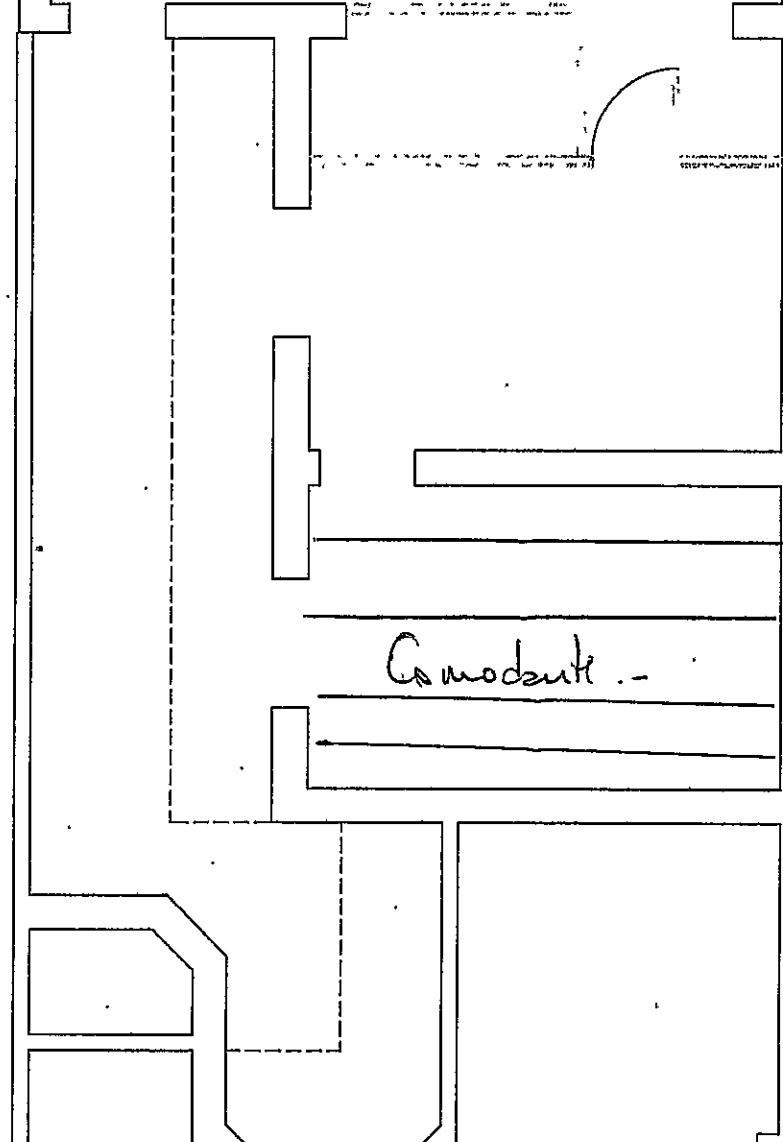


Arqdo. Pérez

Expte. N° 80626-2015



ESTACIONAMIENTO
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. DARIO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2142

Lanús, 07 SEP 2015

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 67 del expediente N° 80628-J-15 (H.C.D. N° D-00463-15).

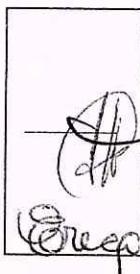
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de agosto de 2015, obrante a fojas 67 del expediente N° 80628-J-15 (H.C.D. N° D-00463-15), por la cual se convalida el Contrato suscripto con el Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Valentín Alsina, con fecha 10 de julio de 2015, por el cual la Municipalidad de Lanús recibe en comodato gratuito por el término de 6 (seis) años el inmueble sito en la Avenida Tte. Gral. Juan J. D. Perón N° 3870 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con destino a la instalación y funcionamiento de una UNIDAD DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE LANÚS.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11929; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a las Secretarías de Gabinete y de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO